

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y
CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.

OTORGADA POR: Ingeniero Carlos Fabián Revelo Palacios, e, Ingeniero Víctor
Hugo Revelo Palacios

CAPITAL: \$ 1.600.00

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

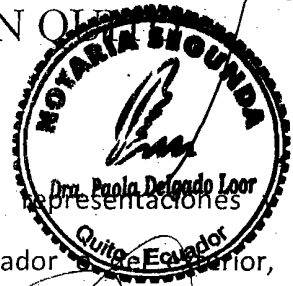
G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy día veinte y uno de Mayo del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA
PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda (E) del Cantón Quito, según consta de la
acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores Ingeniero **Carlos Fabián Revelo Palacios**, casado, por sus propios derechos; e, Ingeniero **Víctor Hugo Revelo Palacios**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada: **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.**, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, libre y voluntariamente, al otorgamiento de la presente escritura los señores Ingeniero **Carlos Fabián Revelo Palacios**, casado, por sus propios derechos; e, Ingeniero **Víctor Hugo Revelo Palacios**, soltero, por sus propios derechos; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de San Francisco de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer la presente compañía; **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.**, que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto; **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada: **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR 0000002
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVO



de Quito y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador y en el exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social: a) Ejecución de estudios preliminares de ingeniería, de pre factibilidad y de factibilidad, diseño, planificación, presupuestos, avalúos, construcciones, asesoría; supervisión y fiscalización de estudios y de obras; instalaciones, operación y mantenimiento de equipos y sistemas; informes técnicos, dirección, ejecución y control de producción y proyectos, y en general, la prestación de servicios profesionales, inherentes a las diferentes ramas de la ingeniería; b) Ingeniería de tráfico y transporte terrestre; construcción de vías de comunicación: carreteras, caminos, calles, ferrocarriles, autopistas, incluyendo puentes, túneles, muros, etc.; aeropuertos, obras portuarias, terminales terrestres y demás obras complementarias; planificación, programación, construcción, fabricación e instalación de señalización vial vertical y horizontal y mantenimiento de estas instalaciones, así como todas las actividades relacionadas con el tráfico urbano; planificación y operación de concesiones de vías, aeropuertos, edificios, terrenos u otro tipo de inmueble de carácter público o privado; c) Proyectos de aprovechamiento hidráulico para cualquier propósito y sus obras, como presas, muros de contención, riego y drenaje, acueductos y proyectos hidroeléctricos; obras sanitarias y de saneamiento, incluyendo aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, estudios, proyectos de defensa y contaminación ambiental; d) Estudios de mecánica de suelos y rocas; resistencia de materiales; trabajos topográficos, fotogramétricos, geodésicos y otros similares; construcción y operación de oleoductos y gasoductos; cálculo, diseño, construcción y operación de estructuras de toda clase; construcción de edificios de toda naturaleza; diseño, planificación y construcción de pisos industriales, laboratorios, hospitales y refinerías; e) Desarrollo de actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica, interventora, capacitación con exclusión de las actividades de tercer nivel y construcción de obras en relación con el uso, manejo, administración y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, tanto

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

para el sector público o privado; realización de todo tipo de trabajos relacionados con el objeto social; obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales; realización de cualquier otra actividad relacionada con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente; gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos; f) Gestión Integral de los Residuos Urbanos, transporte que lo realizará a través de terceros legalmente autorizados y tratamiento de los mismos en plantas de gestión y vertedero; Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición mediante plantas de tratamiento fijas y móviles; prestación de servicios en salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente; asesorías, consultorías, capacitaciones con exclusión de las actividades de tercer nivel, entrenamiento y servicios especializados en promoción y prevención en salud ocupacional; g) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, operación, montaje y mantenimiento de obras eléctricas y telefónicas en general; estructuras de acero; obras hidrosanitarias como presas, represas, canales, control de cauces e inundaciones; obras de regulación, captación y abastecimiento de agua, para cualquier fin relacionado con el objeto social; obras de alcantarillado sanitario y pluvial, letrinización y sistemas de cloacas industriales; construcción de plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales domésticas e industriales y lodos fango activados; drenajes viales, longitudinales, transversales y subterráneos; construcción de obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica; diseño y construcción de obras portuarias, fluviales y marítimas; obras de corrección y regulación fluvial; diseño y construcción de instalaciones hidrosanitarias en edificios, viviendas y otras estructuras menores; manejo integrado de cuencas, ligado a la parte socioeconómica; aprovechamiento, monitoreo y conservación de aguas subterráneas; diseño estructural, construcción y dirección técnica de edificios de hormigón armado, estructura metálica o mixta, incluye sus obras complementarias; cimentaciones

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



superficiales, cimentaciones profundas, pavimentos, muros de estructuras sismo-resistentes de hormigón armado, estructura metálica y mixta, estudios topográficos y geodésicos; h) Promoción de proyectos inmobiliarios; corretaje e intermediación en la compraventa de inmuebles; comercialización de planes y proyectos para la construcción y adquisición de bienes inmuebles; planes de viviendas de interés social; casas, departamentos, conjuntos habitacionales, edificios, fincas rústicas o urbanas; i) Elaboración de planos arquitectónicos, de detalles, especificaciones técnicas arquitectónicas, para la construcción de toda clase de edificios, así como su programación y presupuestos; formulación de los componentes físico-espaciales para los planes y políticas generales de desarrollo urbano, así como de los planes y políticas sectoriales de vivienda, educación, salud, administración territorial, urbanismo y, en general, para todos aquellos en los que se incluyan aspectos físico-espaciales; la realización de estudios, programas, proyectos y diseños urbanísticos, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo, y la participación sectorial en estudios de impacto ambiental; la ejecución de estudios, programas, proyectos y diseños arquitectónicos de todo tipo de edificaciones; la realización de estudios, programas, proyectos de diseño interior de espacios arquitectónicos; la realización de estudios, programas, proyectos y diseños de obras de restauración, rehabilitación, renovación y adecuación de edificaciones y espacios urbanos; la dirección en la ejecución de obras arquitectónicas y urbanísticas; la dirección arquitectónica en la ejecución de obras arquitectónicas y urbanísticas; j) Planificación arquitectónica, construcción, promoción, venta, comercialización, compra, permuta, o aporte de terrenos, casas, departamentos, edificios; urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda; construcción de carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; construcción de obra civil o de infraestructura relacionada con alcantarillados, redes de agua potable, hidroeléctricas y sanitarias; restauración y preservación de edificios, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades; k) Construcción, restauración, rehabilitación, renovación, adecuación y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

mantenimiento de obras urbanas tales como: paisajismo, plazas, parques, jardines, zonas verdes, espacios públicos, áreas de circulación peatonal y, en general, las áreas exteriores de las edificaciones; edificaciones para vivienda, educación, salud, deportes, recreación, cultura, turismo, agricultura, industria, comercio, administración, transporte, militares, poli funcionales, de culto y monumentos, y ejecución de diseño interior y decoración; fiscalización, peritajes, avalúos y planificación de obras de arquitectura y urbanismo; diseños relacionados con productos industriales; diseño, planificación y construcción de naves industriales y de almacenamiento; elementos y objetos de comunicación visual y sistemas constructivos relacionados con la arquitectura y urbanismo; ejecución de investigaciones y estudios de materiales y sistemas de construcción; l) Diseño, construcción, ampliación, conservación, restauración y modificación de edificios o conjunto de edificios. Incluye, planeamiento estratégico y de uso del suelo, diseño urbano, provisión de estudios preliminares, diseños, maquetas, dibujos, documentación técnica; y, coordinación de la documentación técnica preparada por terceros; dirección de la construcción, administración de contratos, control y fiscalización de la construcción y gestión del proyecto; m) Fabricación de materiales para el campo de la construcción de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos y no metálicos, construcciones transportables metálicas y no metálicas; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; fabricación de materiales no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas; prefabricados de hormigón para la construcción; acabados para la construcción; fabricación de hormigón; n) Fabricación de estructuras de aluminio, aluminio y vidrio y otros materiales, ventanas, puertas, pasamanos, vidrio, espejo cristales (vidrio para la construcción); o) Servicios profesionales relacionados con la arquitectura, construcción, restauración, reparación de edificios o construcciones deterioradas respecto de su construcción primitiva; inspección de proyectos de construcciones y restauración arquitectónica; inspección predial; p) Alquiler, abastecimiento y suministro de máquinas, máquinas-herramientas, equipos, herramientas e instrumentos y material de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR 0000004
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



construcción, material eléctrico, telefónico, hidrosanitario y de medio ambiente, se excluyen las actividades de leasing; q) Planificación, diseño, construcción de fábricas, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua en refinerías o campos petroleros; recubrimiento de paredes o suelos, decoración de interiores y exteriores; r) Ejecución de operaciones de mantenimiento industrial, mantenimiento programado, montaje electromecánico y civil -tuberías, calderos, estructura metálica, instrumentación, equipos mecánicos y eléctricos-, montaje industrial; ejecución de proyectos de alta complejidad que involucran montaje, ingeniería, abastecimiento de materiales y equipos para la ingeniería y construcción; ejecución de obras y construcciones para la industria minera; siderúrgicas de energía, petróleo y gas; s) Importación y exportación de equipos y tecnologías para la industria petrolera y energética; promoción de la superación técnica y profesional en estas esferas; desarrollo del comercio de todo tipo de mercancías para la industria general; t) Importación, exportación, distribución, comisión, agencia, venta y alquiler de grúas, puntales, andamios y toda clase de equipos y materiales para la construcción de inmuebles y obras de ingeniería; se excluyen las actividades de leasing. u) Importación, exportación, venta, comercialización y distribución de máquinas, máquinas-herramientas, herramientas e instrumentos y materiales que se utilizan para la construcción afines al objeto social; explotación, venta y distribución de material pétreo; prefabricados de hormigón para la construcción; acabados para la construcción y material de ferretería; v) Servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas vinculadas al campo de la arquitectura, construcción, restauración y montaje industrial; w) capacitación con exclusión de las actividades de tercer nivel, entrenamiento y formación de profesionales y obreros en las ramas de la arquitectura, ingeniería y administración; x) Edición de publicaciones, artículos, libros, revistas y otros impresos relacionados al objeto social; y) representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras afines al campo de la arquitectura, construcción, restauración y montaje industrial; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá participar en licitaciones, concesiones, corretaje y toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de actividades como personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada relacionada con la construcción, adquirir acciones participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o públicas, permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** La compañía durará (50) CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social de la compañía es de (US\$ 1,600.00) un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en (1600) un mil seiscientos acciones de (US\$ 1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al un mil seiscientos (1600) inclusive. Las acciones serán nominativas y ordinarias negociables, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución y unanimidad de la junta general de accionistas o por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento de capital.- **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad solidaria e ilimitada de los accionistas

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR 0000005
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad o titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE.- NORMA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, administrada por el Gerente y Presidente; y, la representación judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente.- **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM GENERAL DE**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

INSTALACIÓN: La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes; se expresará así la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificará el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO QUINCE.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la compañía, y su competencia está determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR 0000006
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYASO



lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas, y suscribir con el Secretario, las actas de las juntas generales respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales de acciones o los títulos de accionistas correspondientes a las acciones ordinarias; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, con todas las atribuciones del caso; en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; en este último supuesto, hasta que la junta general de accionistas nombre a su titular. Tiene representación legal judicial y extrajudicial; d) Coadyuvar con el Gerente en la gestión de los diversos negocios sociales de la compañía; e) Vigilar la buena marcha de la compañía; f) Realizar todos los actos y celebrar o ejecutar todos los contratos propios del giro ordinario de la compañía y de su funcionamiento y operación internos, en ejercicio de sus facultades representativas determinadas en este Estatuto, hasta por un monto de **US\$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Pasado dicho monto, todos los actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones, deberán ser necesariamente suscritos en forma conjunta por el Presidente y el Gerente; g) Convocar a juntas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; y, h) Las demás que le asigne el presente Estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

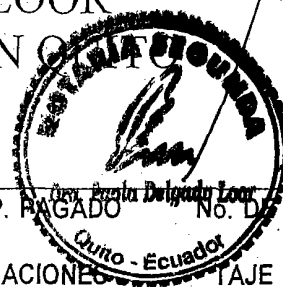
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente y Presidente, necesitando, en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la junta general de accionistas; la representación legal de la compañía es individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b) Actuar como Secretario de las reuniones de junta general de accionistas a las que asista y firmar con el Presidente las actas correspondientes; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos correspondientes a las acciones ordinarias y extenderlos a los accionistas por el monto de sus acciones; d) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; e) Cuidar y hacer llevar los libros contables; f) Conferir poderes especiales y generales, para lo cual se requerirá autorización de la junta general de accionistas; g) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; h) Poner en consideración de la junta general el presupuesto anual de la compañía; i) Presentar a los accionistas y junta general el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; j) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; y, k) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en el Estatuto y la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

COMISARIOS: La junta general de accionistas designará anualmente dos comisarios, un titular y un alterno, quienes ejercerán la fiscalización en todas sus partes de la compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía; y, en general las atribuciones y obligaciones especiales establecidas en la Ley, sin dependencia de la administración y en función del interés de la compañía. Podrán ser reelegidos indefinidamente.- **CAPITULO QUINTO.-**
ARTICULO VEINTE: APORTACION EN ESPECIES: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007



ACCIONISTAS: PORCEN- (%)	SUSCRITO	CAPITAL EN ESPECIES	CAP. PAGADO ACCIONES	Nº. DE TAJE
Carlos Fabián Revelo Palacios	1,568.00	1,568.00	1568	98%
Víctor Hugo Revelo Palacios	32.00	32.00	32	2%
TOTAL:	1,600.00	1,600.00	1600	100%

DESCRIPCION DE LA APORTACION EN ESPECIES.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario y avalúo: **UNO.- El Sr. Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios**, aporta con un mil quinientas sesenta y ocho (1568) acciones en especie, que se detallan como sigue: a) Una hormigonera volcans 160-350 pequeña, color gris con amarillo, de piso y con motor incorporado, Cuba de chapa de acero, Provista de batidores y mecanismos estancos protegidos, dos llantas, valorado en US\$ 468,00; b) Una amoladora Bosch GWS7-115 color plomo y azul, uso manual, valorado en US\$ 50,00; c) Un taladro percutor Bosch GSB 16 RE, color negro con azul, valorado en US\$ 50,00; d) Un kit de herramientas manuales completo 186 PCS con caja, valorado en US\$ 100,00; e) Un pisón vibrante AY 60 RPV motor ROBIN EH 09 para compactación de pavimentos de arena, gravilla o arcilla, color amarillo con plomo, valorada en US\$ 500,00; y, f) Un rodillo de compactación BWR 650 AY para la compactación de superficies, motor KUBOTA E75 NB3 diesel eléctrico con 460 c.c., 10 caballos y 3600 r.p.m., valorados en US\$ 400,00; total aporte US\$ 1,568.00; **DOS.- El Sr. Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios**, aporta con treinta y dos (32) acciones en especie, que se detallan como sigue: a) Un Termodetector PTD 1, permite ahorro energía. Fácil medición de las temperaturas superficiales y ambientales, y de la humedad ambiental. Detección puentes térmicos y zonas amenazadas por el moho; manejo mediante el análisis y la interpretación automáticos de los resultados de medición, valorado en US\$ 32,00; total aporte US\$ 32,00.- Conforme al inventario y avalúo efectuado, el monto total del aporte accionario en especies, asciende a la suma de **US \$ 1,600.00** (un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; Los accionistas se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- el inventario y avalúo en general fue realizado

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por el Sr. Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios, autorizado para el efecto por los integrantes de la reunión, conforme consta en el acta que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas los constantes en este Estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIDOS: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico anual, el administrador está obligado a entregar a los comisarios y a la junta general una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía, el inventario y el balance general con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios; conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTITRES: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **CAPITULO SEXTO: DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la junta general, con sujeción a la propia Ley.- **ARTICULO VEINTICINCO: LIQUIDACION.-** en caso de disolución de la compañía se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o quien nombre la junta general.- De haber oposición, la junta general designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **CUARTA: ARTICULO VEINTISEIS: REMISION LEGAL.-** En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Abogado **Francisco Castillo Jaramillo** con Matrícula No. 17-2011-534-CJ; y leída que les fue a los comparecientes

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000008

por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS FABIÁN REVELO PALACIOS
C.C. 170960830-7

VÍCTOR H. REVELO P.
VÍCTOR HUGO REVELO PALACIOS
C.C. 1708722200

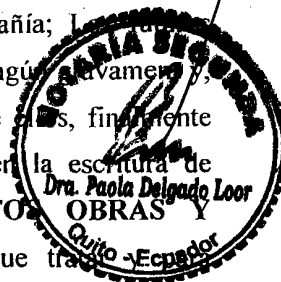
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

ACTA DEL INVENTARIO Y AVALÚO:

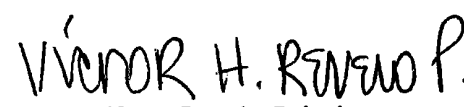
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece, en el local de los posibles accionistas, ubicado en la avenida Diego de Vásquez N71-270 Ponciano Alto, sector Carcelén, a las catorce horas se reúnen los señores Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios e Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios, quienes constituyen el 100% del capital accionario para efectuar la constitución de la compañía anónima, que conforme al certificado de reserva de nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías se denominará **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.**- Por acuerdo de los presentes en la reunión, preside la sesión el Sr. Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios y como secretario Ad-hoc actúa el Sr. Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios; acto seguido, el Sr. Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios, declara instalada la reunión, con el fin de mediante la presente acta, sentar razón del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía anónima que se denominará **GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.**, el mismo que pasará a dominio total y absoluto de la compañía señalada; como también, dejan en claro que sobre los equipos y aparatos en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención del Sr. Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios, para que se encargue del inventario y avalúo de los aparatos y equipos que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.- El Sr. Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios**, aporta con un mil quinientas sesenta y ocho (1568) acciones en especie, que se detallan como sigue: a) Una hormigonera volcavo 160-350 pequeña, color gris con amarillo, de piso y con motor incorporado, Cuba de chapa de acero, Provista de batidores y mecanismos estancos protegidos, dos llantas, valorado en US\$ 468,00; b) Una amoladora Bosch GWS7-115 color plomo y azul, uso manual, valorado en US\$ 50,00; c) Un taladro percutor Bosch GSB 16 RE, color negro con azul, valorado en US\$ 50,00; d) Un kit de herramientas manuales completo 186 PCS con caja, valorado en US\$ 100,00; e) Un pisón vibrante AY 60 RPV motor ROBIN EH 09 para compactación de pavimentos de arena, gravilla o arcilla, color amarillo con plomo, valorada en US\$ 500,00; y, f) Un rodillo de compactación BWR 650 AY para la compactación de superficies, motor KUBOTA E75 NB3 diesel eléctrico con 460 c.c., 10 caballos y 3600 r.p.m., valorados en US\$ 400,00; total aporte US\$ 1,568.00; **DOS.- El Sr. Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios**, aporta con treinta y dos (32) acciones en especie, que se detallan como sigue: a) Un Termodetector PTD 1, permite ahorro energía. Fácil medición de las temperaturas superficiales y ambientales, y de la humedad ambiental. Detección puentes térmicos y zonas amenazadas por el moho; manejo mediante el análisis y la interpretación automáticos de los resultados de medición, valorado en US\$ 32,00; total aporte US\$ 32,00.- Conforme al inventario y avalúo efectuado, el monto total del aporte accionario en especies,

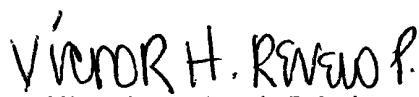
0000009

asciende a la suma de US \$ 1,600.00 (un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; Los accionistas se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen; aprueban por unanimidad su aporte en especies efectuado por cada uno de ellos, finalmente acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la escritura de constitución de la compañía anónima **GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.**- No habiendo otro punto que tratar, en constancia de lo señalado los accionistas y el responsable del inventario y avalúo firman en triplicado.-




Ing. Carlos Fabián Revelo Palacios
C.C. 170960850-7


Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios
C.C. 170872220-0


Ing. Víctor Hugo Revelo Palacios
C.C. 170872220-0
Responsable inventario y avalúo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO JARAMILLO FRANCISCO BENHILDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013 9:43:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.
APROBADO**

HN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010



Quito, 08 de Abril del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): CARLOS FABIAN REVELO PALACIOS

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1709608507
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

N° 072372

* Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170872220-0

APellidos y Nombres: REVELO PALACIOS VICTOR HUGO
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1968-11-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

V444314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REVELO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALACIOS BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-05

Victor H. Revelo P.
FIRMA DEL CEDULADO

Revelo P.
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012-0124
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708722200
CÉDULA

REVELO PALACIOS VICTOR HUGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

1
LAS CASAS
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 21 MAY 2013

[Firma]
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000011

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A., OTORGADO POR: **CARLOS FABIAN REVELO PALACIOS** y **VICTOR HUGO REVELO PALACIOS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003074, de fecha 20 de Junio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A., otorgada ante mí con fecha 21 de Mayo del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y seis de Junio del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 31389

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2818
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708722200	REVELO PALACIOS VICTOR HUGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709608507	REVELO PALACIOS CARLOS FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003074
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GERENCIA DE PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES GEOOBRAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y G, POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL:G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

